
GUÍA COMPLEMENTARIA DEL ÍNDICE LEGISLATIVO

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS, UGDA

Actividad

¿Qué es un Índice Legislativo?

- El Índice Legislativo es una herramienta que sintetiza la información sobre el contexto jurídico /normativo y el procedimental que afecta la institución

PASO PARA EL DESARROLLO DEL ÍNDICE LEGISLATIVO

1. Recopilar la normativa institucional



2. Lectura y Análisis de la normativa

Máxima Autoridad

- Atribuciones y sus competencias

Administración

- Actividades y funciones facilitativas o de apoyo a la gestión

Finanzas/hacienda

- Actividades relacionadas con el manejo de los fondos económicos

Servicios

- Los servicios que la institución brinda a la sociedad

PASO PARA EL DESARROLLO DEL ÍNDICE LEGISLATIVO

3. Elaboración de matriz de análisis

Aprobación	Norma	Publicación	Contenido
Fechas que fue aprobada la norma	Nombre de la normativa	Fecha fue publicada la norma en el Diario Oficial	Resumen capitular y por artículo



**MÁXIMA AUTORIDAD, ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS O HACIENDA Y SERVICIOS**

PASO PARA EL DESARROLLO DEL ÍNDICE LEGISLATIVO

4. Identificación del ámbito funcional.

Estos ámbitos son los mismos que se definen en el paso No. 2 de esta Actividad.

No debe confundirse el nombre de la función con el de la Unidad administrativa

5. Identificación Documental a partir de la normativa

Tipos Documentales	Series documentales	Unidad productora
Se obtendrán del análisis de cada descripción de actividad o proceso	Simple o compuesta Creados o recibidos por uno o mas sujeto productor	Unidad organizativa que sustenta determinada función

EJEMPLO GOBIERNO




ÍNDICE LEGISLATIVO Y NORMATIVO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



GOBIERNO

Aprobación	Norma	Publicación	Contenido	Ámbito Funcion
	Constitución de la República de El Salvador, 1983	Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983	CAPÍTULO III ÓRGANO JUDICIAL, art. 172.- La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial.	
	Constitución de la República de El Salvador, 1983	Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983	art. 173.- La Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de Magistrados que determine la ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente. Este será el Presidente del Órgano Judicial. La Ley determinará la organización interna de la Corte Suprema de Justicia, de modo que las atribuciones que le corresponden se distribuyan en diferentes Salas.	Composición de Autoridades
	Constitución de la República de El Salvador, 1983	Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983	art. 182.- Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: 1a. Conocer los procesos de amparo; 2a. Dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de cualquier fuero y naturaleza; 3a. Conocer de las causas de presas y de aquellas que no estén reservadas a otra autoridad; ordenar el curso de los suplicatorios o comisiones para practicar diligencias fuera del Estado y mandar a cumplimentar los que procedan de otros países, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados; y conocer la extradición; 4a. Conceder, conforme a la ley y cuando fuere necesario, el permiso para la ejecución de sentencias pronunciadas por los tribunales extranjeros; 5a. Vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias; 6a. Conocer de la responsabilidad de los funcionarios públicos en los casos señalados por las leyes; 7a. Conocer de las causas de suspensión o pérdida de los derechos de ciudadanía en los casos comprendidos en los ordinales 2° y 4° y del artículo 74 y en los ordinales 1°, 3°, 4° y 5° del artículo 75 de ésta Constitución, así como de la rehabilitación correspondiente; 8a. Emitir informe y dictamen en las solicitudes de indulto o de conmutación de pena; 9a. Nombrar a los Magistrados de las cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz de las ternas que le proponga el Consejo Nacional de la Judicatura; a los Médicos Forenses y a los empleados de las dependencias de la misma; removerlos,	Atribuciones del

EJEMPLO GOBIERNO

Contenido	Ámbito Funcional	Tipos documentales	Series Documentales	Unidad Productora
<p>ÍNDICE LEGISLATIVO Y NORMATIVO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>GOBIERNO</p>				
<p>CAPÍTULO III ÓRGANO JUDICIAL, art. 172.- La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial.</p>				
<p>art. 173.- La Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de Magistrados que determine la ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente. Este será el Presidente del Órgano Judicial. La Ley determinará la organización interna de la Corte Suprema de Justicia, de modo que las atribuciones que le corresponden se distribuyan en diferentes Salas.</p>	<p>Composición de las Autoridades</p>			
<p>art. 182.- Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: 1a. Conocer los procesos de amparo; 2a. Dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de cualquier fuero y naturaleza; 3a. Conocer de las causas de presas y de aquellas que no estén reservadas a otra autoridad; ordenar el curso de los suplicatorios o comisiones para practicar diligencias fuera del Estado y mandar a cumplimentar los que procedan de otros países, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados; y conocer la extradición; 4a. Conceder, conforme a la ley y cuando fuere necesario, el permiso para la ejecución de sentencias pronunciadas por los tribunales extranjeros; 5a. Vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias; 6a. Conocer de la responsabilidad de los funcionarios públicos en los casos señalados por las leyes; 7a. Conocer de las causas de suspensión o pérdida de los derechos de ciudadanía en los casos comprendidos en los ordinales 2º y 4º y del artículo 74 y en los ordinales 1º, 3º, 4º y 5º del artículo 75 de ésta Constitución, así como de la rehabilitación correspondiente; 8a. Emitir informe y dictamen en las solicitudes de indulto o de conmutación de pena; 9a. Nombrar a los Magistrados de las cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz de las ternas que le proponga el Consejo Nacional de la Judicatura; a los Médicos Forenses y a los empleados de las dependencias de la misma; removerlos,</p>	<p>Atribuciones del Pleno</p>	<p>Acuerdos de Corte</p>	<p>Acuerdos de Corte</p>	

EJEMPLO ADMINISTRACIÓN



ÍNDICE LEGISLATIVO Y NORMATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN

Aprobación	Norma	Publicación	Contenido	Ámbito Funcional
2017-Julio	Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial	Diario Oficial, Tomo N°. 411, 27 de mayo de 2016	Capítulo I Normas relativas a las actividades de control, Unidad de Auditoría Interna art. 19: El proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal, corresponderá ejecutarlo a la Unidad Técnica Central, para el personal del Área Jurisdiccional y a la Dirección de Recursos Humanos para el personal administrativo; para lo cual; deberán aplicarse los procedimientos establecidos en los manuales e instructivos correspondientes, lo que permitirá la incorporación del recurso humano idóneo a los puestos de trabajo.	Recursos Humanos
2017-Julio	Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial	Diario Oficial, Tomo N°. 411, 27 de mayo de 2016	Capítulo II Normas relativas a las actividades de control, Planificación Participativa art. 25: Los planes anuales operativos, deberán ser formulados por cada unidad organizativa, con la participación del personal clave de cada Unidad, a fin de que se adquiera un compromiso para el logro de los objetivos y metas, que se definan de acuerdo a los lineamientos emanados de la unidad encargada de la planificación institucional, quien consolidará el Plan Anual Operativo y efectuará el seguimiento y evaluación.	Planificación
2017-Julio	Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial	Diario Oficial, Tomo N°. 411, 27 de mayo de 2016	Capítulo II Normas relativas a las actividades de control, Comunicación de Objetivos y Metas art. 26:Cada Jefatura, establecerá y mantendrá líneas recíprocas de comunicación con el personal de cada Unidad que participe directa o indirectamente en los procesos, a fin de que los objetivos y metas definidos en el Plan Anual Operativo, se divulguen apropiadamente. Las jefaturas de cada una de las diferentes unidades deberán comunicar mensualmente a la unidad encargada de la planificación institucional, el avance de los objetivos y metas plasmados en sus planes anuales operativos, para su respectivo seguimiento e informe institucional.	Planificación
	Normas Técnicas de Control Interno	Diario Oficial, Tomo N°	Capítulo II Normas relativas a las actividades de control, Indicadores de Gestión art. 34: Cada Unidad, con la	

EJEMPLO ADMINISTRACIÓN



YO Y NORMATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN

9 Contenido	Ámbito Funcional	Tipos Documentales	Series Documentales	Unidad Productora
10 Capítulo I Normas relativas a las actividades de control, Unidad de Auditoría Interna art. 19: El proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal, corresponderá ejecutarlo a la Unidad Técnica Central, para el personal del Área Jurisdiccional y a la Dirección de Recursos Humanos para el personal administrativo; para lo cual; deberán aplicarse los procedimientos establecidos en los manuales e instructivos correspondientes, lo que permitirá la incorporación del recurso humano idóneo a los puestos de trabajo.	Recursos Humanos	Procedimientos y normas de asistencia, puntualidad y permanencia de los empleados	Procesos para reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal Procedimientos y normas de asistencia, puntualidad y permanencia de los empleados	Dirección de Talento Humano
11 Capítulo II Normas relativas a las actividades de control, Planificación Participativa art. 25: Los planes anuales operativos, deberán ser formulados por cada unidad organizativa, con la participación del personal clave de cada Unidad, a fin de que se adquiera un compromiso para el logro de los objetivos y metas, que se definan de acuerdo a los lineamientos emanados de la unidad encargada de la planificación institucional, quien consolidará el Plan Anual Operativo y efectuará el seguimiento y evaluación.	Planificación			
12 Capítulo II Normas relativas a las actividades de control, Comunicación de Objetivos y Metas art. 26: Cada Jefatura, establecerá y mantendrá líneas recíprocas de comunicación con el personal de cada Unidad que participe directa o indirectamente en los procesos, a fin de que los objetivos y metas definidos en el Plan Anual Operativo, se divulguen apropiadamente. Las jefaturas de cada una de las diferentes unidades deberán comunicar mensualmente a la unidad encargada de la planificación institucional, el avance de los objetivos y metas plasmados en sus planes anuales operativos, para su respectivo seguimiento e informe institucional.	Planificación			
Capítulo II Normas relativas a las actividades de control, Indicadores de Gestión art. 34: Cada Unidad, con la				

EJEMPLO SERVICIO



ÍNDICE LEGISLATIVO Y NORMATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



SERVICIOS

Aprobación	Norma	Publicación	Contenido	Ámbito Funcional
14-ene-60	Ley de Procedimientos Constitucionales		Art. 12.- Toda persona puede pedir amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por violación de los derechos que le otorga la Constitución. (3) La acción de amparo procede contra toda clase de acciones u omisiones de cualquier autoridad, funcionario del Estado o de sus órganos descentralizados y de las sentencias definitivas pronunciadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo que violen aquellos derechos u obstaculicen su ejercicio. Cuando el agravio fuere el Estado, la Sala de lo Constitucional tendrá obligación de mandar a suspender el acto reclamado. (4) La acción de amparo únicamente podrá incorporarse cuando el acto contra el que se reclama no puede subsanarse dentro del respectivo procedimiento mediante otros recursos. Si el amparo solicitado se fundare en detención ilegal o restricción de la libertad personal de un modo indebido, se observará lo que dispone el Título IV de la presente ley.	Área Jurisdiccional
	Constitución de la República de El Salvador, 1983		Art. 14.-Corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas. No obstante la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones de las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, y por los tribunales, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad.	Área Jurisdiccional
	Constitución de la República de El Salvador, 1983		Art. 183.- La Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Constitucional será el único tribunal competente para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, en su forma y contenido, de un modo general y obligatorio, y podrá hacerlo a petición de cualquier ciudadano.	Área Jurisdiccional
	Constitución de la República de El Salvador, 1983		Art. 184.- Las Cámaras de Segunda Instancia de la capital, de acuerdo a la materia, conocerán en primera instancia de los juicios contra el Estado; y en segunda instancia conocerá la respectiva Sala de la Corte Suprema de Justicia.	Área Jurisdiccional

EJEMPLO SERVICIO



ÍNDICE LEGISLATIVO Y NORMATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SERVICIOS

Contenido	Ámbito Funcional	Tipos documentales	Serías Documentales	Unidad Productora
Art. 12.- Toda persona puede pedir amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por violación de los derechos que le otorga la Constitución. (3) La acción de amparo procede contra toda clase de acciones u omisiones de cualquier autoridad, funcionario del Estado o de sus órganos descentralizados y de las sentencias definitivas pronunciadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo que violen aquellos derechos u obstaculicen su ejercicio. Cuando el agravio fuere el Estado, la Sala de lo Constitucional tendrá obligación de mandar a suspender el acto reclamado. (4) La acción de amparo únicamente podrá incorporarse cuando el acto contra el que se reclama no puede subsanarse dentro del respectivo procedimiento mediante otros recursos. Si el amparo solicitado se fundare en detención ilegal o restricción de la libertad personal de un modo indebido, se observará lo que dispone el Título IV de la	Área Jurisdiccional	Amparos	Expedientes de Amparos	Sala de lo Constitucional
Art. 14.-Corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas. No obstante la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones de las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, y por los tribunales, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad.	Área Jurisdiccional	Expediente Judicial	Expedientes Judicial	Órgano Judicial
Art. 183.- La Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Constitucional será el único tribunal competente para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, en su forma y contenido, de un modo general y obligatorio, y podrá hacerlo a petición de cualquier ciudadano.	Área Jurisdiccional	Inconstitucionalidades	Expedientes de Inconstitucionalidad	Sala de lo Constitucional
Art. 184.- Las Cámaras de Segunda Instancia de la capital, de acuerdo a la materia, conocerán en primera instancia de los juicios contra el Estado; y en segunda instancia conocerá la respectiva Sala de la Corte Suprema de Justicia.	Área Jurisdiccional	Contencioso Administrativo	Expediente Judicial	Cámara de Segunda Instancia, Sala de lo Contencioso Administrativo
CAPÍTULO VII, DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, Fines. Funciones del Instituto, Art. 99.- El Instituto tendrá las siguientes funciones: (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) (101) (102) (103) (104) (105) (106) (107) (108) (109) (110) (111) (112) (113) (114) (115) (116) (117) (118) (119) (120) (121) (122) (123) (124) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131) (132) (133) (134) (135) (136) (137) (138) (139) (140) (141) (142) (143) (144) (145) (146) (147) (148) (149) (150) (151) (152) (153) (154) (155) (156) (157) (158) (159) (160) (161) (162) (163) (164) (165) (166) (167) (168) (169) (170) (171) (172) (173) (174) (175) (176) (177) (178) (179) (180) (181) (182) (183) (184) (185) (186) (187) (188) (189) (190) (191) (192) (193) (194) (195) (196) (197) (198) (199) (200) (201) (202) (203) (204) (205) (206) (207) (208) (209) (210) (211) (212) (213) (214) (215) (216) (217) (218) (219) (220) (221) (222) (223) (224) (225) (226) (227) (228) (229) (230) (231) (232) (233) (234) (235) (236) (237) (238) (239) (240) (241) (242) (243) (244) (245) (246) (247) (248) (249) (250) (251) (252) (253) (254) (255) (256) (257) (258) (259) (260) (261) (262) (263) (264) (265) (266) (267) (268) (269) (270) (271) (272) (273) (274) (275) (276) (277) (278) (279) (280) (281) (282) (283) (284) (285) (286) (287) (288) (289) (290) (291) (292) (293) (294) (295) (296) (297) (298) (299) (300) (301) (302) (303) (304) (305) (306) (307) (308) (309) (310) (311) (312) (313) (314) (315) (316) (317) (318) (319) (320) (321) (322) (323) (324) (325) (326) (327) (328) (329) (330) (331) (332) (333) (334) (335) (336) (337) (338) (339) (340) (341) (342) (343) (344) (345) (346) (347) (348) (349) (350) (351) (352) (353) (354) (355) (356) (357) (358) (359) (360) (361) (362) (363) (364) (365) (366) (367) (368) (369) (370) (371) (372) (373) (374) (375) (376) (377) (378) (379) (380) (381) (382) (383) (384) (385) (386) (387) (388) (389) (390) (391) (392) (393) (394) (395) (396) (397) (398) (399) (400) (401) (402) (403) (404) (405) (406) (407) (408) (409) (410) (411) (412) (413) (414) (415) (416) (417) (418) (419) (420) (421) (422) (423) (424) (425) (426) (427) (428) (429) (430) (431) (432) (433) (434) (435) (436) (437) (438) (439) (440) (441) (442) (443) (444) (445) (446) (447) (448) (449) (450) (451) (452) (453) (454) (455) (456) (457) (458) (459) (460) (461) (462) (463) (464) (465) (466) (467) (468) (469) (470) (471) (472) (473) (474) (475) (476) (477) (478) (479) (480) (481) (482) (483) (484) (485) (486) (487) (488) (489) (490) (491) (492) (493) (494) (495) (496) (497) (498) (499) (500) (501) (502) (503) (504) (505) (506) (507) (508) (509) (510) (511) (512) (513) (514) (515) (516) (517) (518) (519) (520) (521) (522) (523) (524) (525) (526) (527) (528) (529) (530) (531) (532) (533) (534) (535) (536) (537) (538) (539) (540) (541) (542) (543) (544) (545) (546) (547) (548) (549) (550) (551) (552) (553) (554) (555) (556) (557) (558) (559) (560) (561) (562) (563) (564) (565) (566) (567) (568) (569) (570) (571) (572) (573) (574) (575) (576) (577) (578) (579) (580) (581) (582) (583) (584) (585) (586) (587) (588) (589) (590) (591) (592) (593) (594) (595) (596) (597) (598) (599) (600) (601) (602) (603) (604) (605) (606) (607) (608) (609) (610) (611) (612) (613) (614) (615) (616) (617) (618) (619) (620) (621) (622) (623) (624) (625) (626) (627) (628) (629) (630) (631) (632) (633) (634) (635) (636) (637) (638) (639) (640) (641) (642) (643) (644) (645) (646) (647) (648) (649) (650) (651) (652) (653) (654) (655) (656) (657) (658) (659) (660) (661) (662) (663) (664) (665) (666) (667) (668) (669) (670) (671) (672) (673) (674) (675) (676) (677) (678) (679) (680) (681) (682) (683) (684) (685) (686) (687) (688) (689) (690) (691) (692) (693) (694) (695) (696) (697) (698) (699) (700) (701) (702) (703) (704) (705) (706) (707) (708) (709) (710) (711) (712) (713) (714) (715) (716) (717) (718) (719) (720) (721) (722) (723) (724) (725) (726) (727) (728) (729) (730) (731) (732) (733) (734) (735) (736) (737) (738) (739) (740) (741) (742) (743) (744) (745) (746) (747) (748) (749) (750) (751) (752) (753) (754) (755) (756) (757) (758) (759) (760) (761) (762) (763) (764) (765) (766) (767) (768) (769) (770) (771) (772) (773) (774) (775) (776) (777) (778) (779) (780) (781) (782) (783) (784) (785) (786) (787) (788) (789) (790) (791) (792) (793) (794) (795) (796) (797) (798) (799) (800) (801) (802) (803) (804) (805) (806) (807) (808) (809) (810) (811) (812) (813) (814) (815) (816) (817) (818) (819) (820) (821) (822) (823) (824) (825) (826) (827) (828) (829) (830) (831) (832) (833) (834) (835) (836) (837) (838) (839) (840) (841) (842) (843) (844) (845) (846) (847) (848) (849) (850) (851) (852) (853) (854) (855) (856) (857) (858) (859) (860) (861) (862) (863) (864) (865) (866) (867) (868) (869) (870) (871) (872) (873) (874) (875) (876) (877) (878) (879) (880) (881) (882) (883) (884) (885) (886) (887) (888) (889) (890) (891) (892) (893) (894) (895) (896) (897) (898) (899) (900) (901) (902) (903) (904) (905) (906) (907) (908) (909) (910) (911) (912) (913) (914) (915) (916) (917) (918) (919) (920) (921) (922) (923) (924) (925) (926) (927) (928) (929) (930) (931) (932) (933) (934) (935) (936) (937) (938) (939) (940) (941) (942) (943) (944) (945) (946) (947) (948) (949) (950) (951) (952) (953) (954) (955) (956) (957) (958) (959) (960) (961) (962) (963) (964) (965) (966) (967) (968) (969) (970) (971) (972) (973) (974) (975) (976) (977) (978) (979) (980) (981) (982) (983) (984) (985) (986) (987) (988) (989) (990) (991) (992) (993) (994) (995) (996) (997) (998) (999) (1000)				

EJEMPLO HACIENDA



ÍNDICE LEGISLATIVO Y NORMATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



HACIENDA

Aprobación	Norma	Publicación	Contenido
2017-Julio	Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial	Diario Oficial, Tomo N°. 411, 27 de mayo de 2016	Capítulo III Normas relativas a las actividades de control, Presupuesto art. 48: Las fases del ciclo presupuestario que comprende la: Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, deberán efectuarse conforme a lo establecido en la Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda. A efecto de realizar la programación y formulación presupuestaria del Órgano Judicial, será necesario el análisis comparativo de resultados de los ejercicios anteriores y vigentes, para sustentar las estimaciones futuras. El Órgano Judicial, deberá realizar periódicamente, al menos cada tres meses, un análisis crítico de los resultados físicos y financieros, comparando las metas o propósitos proyectados con los resultados obtenidos y los recursos utilizados, a efecto de establecer el grado de cumplimiento o desviación en el uso de los recursos y porcentajes de ejecución presupuestaria, para la aplicación de medidas correctivas si fueren necesarias.
	Constitución de la República de El Salvador, 1983	Diario Oficial N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983	CAPÍTULO III ÓRGANO JUDICIAL, art. 172.- La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial. Corresponde exclusivamente a este Órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley. Los Magistrados y Jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y a las leyes. El Órgano Judicial dispondrá anualmente de una asignación no inferior al seis por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado.
2017-Julio	Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial	Diario Oficial, Tomo N°. 411, 27 de mayo de 2016	Capítulo III Normas relativas a las actividades de control, Manejo de Cuentas Bancarias art. 50: El manejo y control de las cuentas bancarias, se sujetará a lo prescrito en la Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

EJEMPLO DE HACIENDA

Contenido	Ámbito Funcional	Tipos Documentales	Series Documentales	Unidad Productora
<p>Capítulo III Normas relativas a las actividades de control, Presupuesto art. 48: Las fases del ciclo presupuestario que comprende la: Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, deberán efectuarse conforme a lo establecido en la Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda. A efecto de realizar la programación y formulación presupuestaria del Órgano Judicial, será necesario el análisis comparativo de resultados de los ejercicios anteriores y vigentes, para sustentar las estimaciones futuras. El Órgano Judicial, deberá realizar periódicamente, al menos cada tres meses, un análisis crítico de los resultados físicos y financieros, comparando las metas o propósitos proyectados con los resultados obtenidos y los recursos utilizados, a efecto de establecer el grado de cumplimiento o desviación en el uso de los recursos y porcentajes de ejecución presupuestaria, para la aplicación de medidas correctivas si fueren necesarias.</p>	Presupuesto	Proyecto de presupuesto Programa de ejecución presupuestaria Programa de compra Programa de seguimiento, evaluación y ejecución presupuestaria		Dirección Financiera Institucional
<p>CAPÍTULO III ÓRGANO JUDICIAL, art. 172.- La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial. Corresponde exclusivamente a este Órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley. Los Magistrados y Jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y a las leyes. El Órgano Judicial dispondrá anualmente de una asignación no inferior al seis por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado.</p>	Presupuesto			Corte en Pleno
<p>Capítulo III Normas relativas a las actividades de control, Manejo de Cuentas Bancarias art. 50: El manejo y control de las cuentas bancarias, se sujetará a lo prescrito en la Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.</p>	Presupuesto			Dirección Financiera Institucional

Índice legislativo debe hacerse llegar en formato de hoja de cálculo (Excel) al Email: ugda_csj@hotmail.com

Es importante informarle que, cualquier consulta o duda al presente comunicarse con

la Lcda. Roxana de Flores o con el Lcdo. Giovanny A. Linares Sosa a los teléfonos

2260-7767 o al 2260-8057.